

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **313**
Rad: 76 520 3103 004 2023 00178 00
Verbal - Restitución.

Con ocasión del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual pretende autorización para el retiro de su demanda, sin que se hay percatado que por conducto de proveído adiado el pasado 20 de esta calenda, se dispuso su rechazo con ocasión a que no fue subsanado el yerro percatado. Corolario resulta, que el interesado se esté a lo ya dispuesto. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto por esta judicatura en proveído adiado el pasado 20 de noviembre la corrida calenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa7e646c111439d4dac8d5e6b2b6627cac3d6c7340281247f86f6c1a5729fa6**

Documento generado en 27/11/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>